

Contra la confusión

ANTONIO GARCÍA-TREVILANO

La dimisión como una de las bellas artes

La dimisión del ministro del Interior, reo de fidelidad a la represión ilegal decretada por su Gobierno, supone una torpeza del juicio moral y una grosería del criterio estético. Para que pueda cumplir su excelsa función, la dimisión ha de estar fundada en títulos de nobleza incompatibles con los que otorga el asomo de la más leve culpa. Si no es ejemplar, como acto de inmolación impresionante por su bella injusticia, es vil superchería. Una fea maniobra para evitar la destitución deshonrosa del culpable, o para personalizar la culpa en un chivo «disculpatorio» de sus compañeros de fechoría. La dimisión de un cargo político, si es auténtica, participa de la condición del suicidio y del heroísmo. Sólo puede ser bella si no es esperada o debida. Y sólo es justa si no es sincera. Como puro acto de renuncia de una conciencia irrenunciable, la dimisión no tolera sujetarse a un plazo o a la aceptación de otra conciencia. Y exige en el dimisionario tanta lucidez mental como inocencia moral e ingenuidad social. Lucidez, para comprender la irrevocable imposibilidad de alcanzar, en la nueva circunstancia, el ideal perseguido. Inocencia, para oponer la fuerza interior del carácter a la presión de los intereses continuistas. Ingenuidad, para confiar su gesto idealista a la reacción de la sociedad.

La confusión entre motivos nobles de dimisión y causas innobles de destitución es un truco del «espíritu de cuerpo», que la clase política hereda de la sociedad gremial. Una oposición «deal» pide y espera la dimisión de un Ministro —que ha impulsado y aplicado una ley fascista aprobada por el Gobierno, el partido mayoritario y el Parlamento— para que caiga sobre su cabeza de turco toda la responsabilidad. O sea, para salvar al Gobierno socialista, y a ella misma, del trance de la destitución con una moción de censura. Los que se dan por satisfechos con la dimisión del jactancioso ministro (por hecho tan grave para las libertades ciudadanas, que es lo que distingue a esta oligarquía de partidos de la anterior dictadura) son los verdaderos responsables de que el pueblo español no sepa lo que es una democracia y, en consecuencia, no la desee. A pesar del parecido de familia, es inconcebible que alguno de los parientes europeos del régimen español pudiera derogar la inviolabilidad legal del domicilio, sin provocar una crisis de las instituciones y un sobresalto de indignación en la opinión pública. Seguimos siendo diferentes porque las clases intelectualmente dirigidas y los medios de comunicación han conseguido hacer del español, en apenas dos generaciones amedrentadas, un pueblo cultural y políticamente indiferente.

Indiferente, por ejemplo, a que un miembro del Gobierno anuncie al público su intención de dimitir, si la autoridad judicial, que debe juzgar libre de presiones, falla en contra de sus deseos. En un sistema democrático, el Presidente del Gobierno habría destituido fulminantemente a un ministro tan insolente con uno de los poderes básicos del Estado. La simple utilización de la dimisión, como un mal o una amenaza para otros, denota la falta de conciencia moral que distingue a la superchería. Porque el fundamento de la dimisión, como en la antigua catarsis griega, consiste precisamente en lo contrario. En la esperanza de que un inesperado y gratuito rasgo de belleza moral irrumpa en la noche oscura de la baja colectiva, y haga brotar de la conciencia de fealdad un manantial de sentimientos de nobleza. Es natural que semejante idioma parezca chino celestial a los profesionales del poder. Pero no es fácil de comprender que tantos escritores y periodistas de buena fe anden buscando tres pies al gato de una dimisión anunciada, a sabiendas de que el ministro dimisionario hace gala de no tener sentimientos de vergüenza política, ni remordimiento moral, por haber allanado millares de moradas, en virtud de una ley violadora del Estado de derechos humanos. Su dimisión es premio de honor a la soberbia del poder socialista.

TRIBUNA LIBRE

El Constitucional y la detención gubernativa

[ENRIQUE GIMBERNAT]

El Derecho vigente permite —e incluso obliga a— la detención por parte de los particulares o de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de cualquier persona sospechosa de haber cometido un delito o que se dispone a cometerlo (arts. 490 y sgs. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), estableciendo el art. 17 de la Constitución todo un arsenal de garantías en el proceso de detención, de entre las que destaca la «asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales», asistencia que pone de manifiesto que, para ese precepto constitucional, el detenido es siempre sospechoso de haber cometido algún delito, porque, precisamente por ello, necesita desde un principio una ayuda especializada de carácter judicial.

Frente a todo ello, el art. 20.2 de la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC) autoriza también a la Policía a detener a ciudadanos, a efectos de identificación, «para impedir la comisión de un delito o falta, o al objeto de sancionar una infracción [administrativa]». La sentencia del TC de 18 de noviembre de 1993 interpreta este precepto de la LOPSC en el siguiente sentido: el primer supuesto («para impedir la comisión de un delito o falta») es constitucional porque se trata de la detención de una persona que va a cometer un hecho punible, y aunque ciertamente se le priva, en contra de lo dispuesto en el art. 17.

3 de la Constitución, del recordatorio del derecho a no declarar y de la asistencia de abogado, ello, según el TC, no tiene mayor importancia, dado que «ninguna de esas garantías constitucionales son indispensables para la verificación de unas diligencias de identificación que... no permiten interrogatorio alguno que vaya más allá de la obtención de los "datos persona-

lados... diferentes al típico de la detención preventiva [sc. del art. 17 de la Constitución]» (subrayados añadidos).

Esta argumentación del TC, para salvar la constitucionalidad del art. 20 LOPSC, desconoce las más elementales reglas de la lógica jurídica y supone una derogación de hecho del art. 17 de la Constitución. En contra de lo que afirma el TC, en una lectura, tan «benigna», en palabras del magistrado disidente, de la Vega, como absurda, del art. 20 LOPSC, en la privación de libertad «para impedir la comisión de un delito o falta» —a la que se refiere al primer supuesto del art. 20.2— la LOPSC no está pensando en la evitación de un hecho punible que va a cometer quien resulta detenido, sino que a éste se le hace pagar y se le priva de libertad para impedir que terceras personas delincan, como sucede, por ejemplo, cuando la Policía detiene indiscriminadamente a inocentes y a culpables dentro del marco de una redada antidroga o de unos desórdenes callejeros. Porque si fuera el detenido el responsable del hecho punible que se iba a cometer, entonces estaríamos ante una detención preventiva en toda regla conforme tanto con la Constitución como con la LECrim., y la Policía no se podría limitar «exclusivamente» a unas diligencias de identificación —como mantiene el TC—, sino que, en presencia de abogado, tendría que interrogarle sobre ese hecho punible planeado para, posteriormente, ponerle a disposición de la auto-

La argumentación del TC para salvar el artículo 20 desconoce las reglas de la lógica jurídica

les»; el segundo supuesto («detención al objeto de sancionar una infracción administrativa») tampoco es inconstitucional, según la sentencia, porque, a pesar de que en este caso la privación de libertad no es reproducible a la comisión de delito alguno, sino sólo de una infracción administrativa, nada le impide al «legislador», según el TC, regular otros «casos» de pérdida de liber-

CARTAS

Las cartas enviadas no excederán de veinte líneas mecanografiadas. EL MUNDO se reserva el derecho a resumir o refundir los textos. No se devolverán originales ni se mantendrá comunicación con el remitente. Las cartas deberán incluir el número del DNI y la dirección de quienes las envíen.

Las crónicas de Javier Villán

Sr. Director: Me confieso de entrada lector de EL MUNDO y forofo de Javier Villán, del desparramo de sus crónicas taurinas y, sobre todo, de sus críticas de teatro cada día más profundas y razonadas. Por eso su ausencia de la lista de buenos escritores de EL MUNDO me ha sorprendido. Puede que no sea eso cosa de la incumbencia de los lectores, pero yo manifiesto mi extrañeza pues creo que todo lo que pasa en el periódico que uno lee ha de importarle. Para muchos lectores, entre los cuales me encuentro, Villán es una sorpresa continuada. Yo soy seguidor de sus críticas de tea-

tro y me leo también sus críticas de toros, ya que unas me han llevado a otras. Igual me pasa con los trabajos más largos sobre literatura o los reportajes. Enhorabuena por los dedicados a Coccateu y a Camus. Este en especial ha sido el más brillante de lo mucho que se ha publicado sobre el escritor francés.

ANSELMO MAYORAL
Getafe (Madrid)

La lista de los columnistas de EL MUNDO no pretendía ser exhaustiva y, en cualquier caso, sólo aparecían los escritores y periodistas que tienen columna en un espacio fijo del periódico. Por lo demás, estamos de acuerdo con el autor de la carta. Los trabajos de Villán son tan atractivos como originales. (N. de la R.)

*

Una imagen nefasta de España

Sr. Director: La cadena de televisión inglesa por satélite Sky News ha difundido en

fecha de 11 de noviembre de 1993 en dos de sus noticieros de la tarde —17 y 18 horas, horario del Reino Unido— unas vergonzosas y deprimentes imágenes de un matadero español.

En ellas se mostraba como eran sacrificados, después de ser arrastrados sin contemplaciones, varios corderos usando únicamente un destornillador como herramienta.

En el primer noticiero la presentadora entrevistó al representante del Animal Farm Department de Inglaterra que tuvo palabras muy duras para España.

Estas imágenes que a través de la televisión sin fronteras fueron vistas por millones de ciudadanos europeos hacen un daño enorme a este país.

Sería deseable que algún medio de comunicación y en todo caso algún partido político con representación parlamentaria efectuara un seguimiento al respecto.

Si según la Comisión Europea la divergencia

económica de este país con la Comunidad Europea es imparable, en el caso que le comento la convergencia desgraciadamente es ya total con los países más insensibles y primarios de la tierra.

E. CARRERAS I VIGOROS
Llafranc (Gerona)

*

Renovadores contra el guerrismo

Sr. Director: Ganadas una vez más las elecciones, un PSOE cada vez más heterogéneo no acaba de definir posturas claras de gobierno. Tras el avance dado por el nacionalismo, parece claro que un partido regionalista se ha convertido en la mejor opción. Sin embargo, sólo aquellas regiones que tienen un partido fuerte, pueden llegar a conseguir algo en Madrid, y si no, que se lo pregunten a vascos y catalanes. Mientras tanto, el PSOE nacional y centralista, busca nuevas opcio-